

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estudiadas por la Comisión permanente de Pesas y Medidas las peticiones hechas por los fabricantes e importadores de balanzas automáticas y semiautomáticas, en demanda de aclaraciones a lo dispuesto por el Decreto de 30 de julio último ("Gaceta" núm. 218), y con el fin de compaginar los intereses del público con los de esos industriales, ha propuesto nueva redacción de algunos artículos de aquella disposición, y en su vista,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer que los artículos 2.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Decreto de 30 de julio de 1931, queden redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.º La separación de eje a eje de los trazos debe ser, como mínimo, igual a diez veces el grueso de cada trazo. Podrán disponerse los trazos en dos líneas separadas y de distinto color, debiendo cumplirse en cada una lo anteriormente dispuesto."

"Artículo 6.º Las balanzas automáticas no podrán emplearse en pesadas inferiores a la veinticoava parte de su alcance, debiendo empezar las divisiones de la escala precisamente en la que a esa parte corresponda, y dejar en blanco la del sector comprendida entre ella y el acero de la escala. En las balanzas semiautomáticas, la parte del sector referida estará marcada con color distinto y llevará en su centro un letrero que diga

"Zona neutra", indicando que sólo será utilizable para pesadas superiores a su alcance automático. En ambos casos, y para compensar esta disminución de la zona neutra que se autoriza, dando al público las debidas garantías de exactitud, todos los usuarios de balanzas automáticas y semiautomáticas deberán tener un juego completo de pesas debidamente contrastadas, y todos esos aparatos llevarán un letrero muy visible que diga: "Hay un juego de pesas a disposición del público, para verificar la exactitud de las pesadas."

"Artículo 7.º Las balanzas automáticas o semiautomáticas que estén en poder y uso de los comerciantes y no reúnan las condiciones dispuestas, podrán seguir usándose hasta que precisen una reparación, que a juicio del Fiel Contraste sea de suficiente importancia para que pueda obligarse a hacer, al propio tiempo que ésta, la modificación precisa para cumplir lo preceptuado, en cuyo caso dicho funcionario así lo comunicará al propietario del aparato y a la Comisión permanente, la que, en su vista, podrá exigir tal modificación. Esta será también exigida siempre que se hayan roto los precintos a que el artículo siguiente se refiere, con evidente intento de fraude.

Artículo 8.º Todas las balanzas automáticas y semiautomáticas deberán estar provistas de los dispositivos necesarios para ser precintadas en todas aquellas partes que puedan permitir acceso a las partes esenciales de su mecanismo interior, debiendo los Fieles Contrastes proceder a este precinto una vez hecha la comprobación. Los fabricantes o vendedores de balanzas podrán levantar estos precintos cuando necesiten regular o reparar los aparatos, pero quedan obligados

a colocar otros del modelo que previamente presenten a la Comisión permanente para que los Fieles Contrastes lo conozcan. El aparecer rotos los precintos será considerado como falta, que denunciarán los Fieles Contrastes a la Autoridad competente, sin perjuicio de hacerlo por las de intento de fraude que en los aparatos pudiesen comprobar.

La obligación de poner estos precintos es extensiva a todos los modelos aprobados, aunque estén en uso, debiendo los Fieles Contrastes, en la primera comprobación que hagan, advertirlo así a los usuarios para que pidan a las Casas vendedoras provean los aparatos de los dispositivos necesarios, que exigirán aquéllos en la siguiente comprobación que hagan, retirando de la posibilidad de ser usados todos aquellos aparatos que entonces no la cumplan.

Artículo 9.º La Comisión permanente de Pesas y Medidas podrá autorizar la importación y venta de los aparatos de pesar automáticos y semiautomáticos de los modelos aprobados que no cumplan las disposiciones del Decreto de 30 de julio con las aclaraciones antes consignadas, y que tengan contratados o en curso de fabricación las Casas vendedoras o fabricantes, las cuales lo solicitarán en la Comisión, acompañando a su instancia los justificantes precisos y nota detallada de los aparatos y su numeración, para que al otorgarles la autorización indicada se dé conocimiento de ella a los Fieles Contrastes para que estampillen esos aparatos en la misma forma que los que ya tuviesen en almacén, cuya venta autorizó el citado Decreto en las condiciones que en el mismo constan. En todo caso, todos esos aparatos quedarán sujetos a lo antes dispuesto respecto a precintos."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de enero de 1932.—Azaña.

Señores Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas y Director general de Industria.

(“Gaceta” 24 enero 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A pesar de haber continuado normalmente la operación de estampillado de los billetes del Banco de España, prorrogada por Decreto de 14 de noviembre último, existe todavía cantidad importante pendiente de dicho requisito en poder de tenedores residentes en el extranjero, en pueblos de la Península y en las plazas de Africa, más o menos alejadas de las dependencias del Banco de España.

Por las expresadas circunstancias se han formulado nuevas peticiones de prórroga de los plazos señalados, que merecen ser atendidas; por lo que el Presidente de la República, de acuerdo con el Gobierno y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta:

Artículo 1.º El plazo señalado para las operaciones de estampillado de billetes del Banco de España se amplía hasta el 31 de mayo próximo.

Artículo 2.º Se prorroga hasta el 15 del mismo mes el cumplimiento de la obligación impuesta

al Banco de España de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Artículo 3.º La fecha señalada por el Decreto de 14 de noviembre último, relativa a la admisión por las oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía hasta el 20 del propio mes de mayo próximo.

Dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(“Gaceta” 23 enero 1932).

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 20 del corriente mes:

Resultando que en la misma se manifiesta que el Presidente de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación de Vizcaya y de la Junta de Patronato de la Caja de Ahorros Vizcaína solicitó, por medio de ese Ministerio, de las Compañías de ferrocarriles el transporte gratuito de obreros sin trabajo y de sus familias desde la dicha provincia a las localidades que ellos indicaran, bien por ser puntos de procedencia o por disponer allí de trabajo; que la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte ofrece conceder autorizaciones a cuarta parte de precio, con lo cual, si a esas autorizaciones se les exime del impuesto del Tesoro, resultará la base kilométrica ligeramente superior a un céntimo de peseta; que para facilitar el desplazamiento del referido personal obrero y de sus familias, de las localidades donde no tengan trabajo a las comarcas donde lo haya, convendría que por este Ministerio de Hacienda se dictase la oportuna disposición eximiendo del aludido impuesto los billetes o autorizaciones a cuarta parte de precio que se expidan por las Compañías ferroviarias con la indicada finalidad; y que igual beneficio se otorgue respecto de cuantas concesiones se hagan en virtud de peticiones análogas que formulen Autoridades o Corporaciones públicas, siempre que tales concesiones sean autorizadas por ese Departamento:

Considerando que en las actuales circunstancias, de intensa crisis de trabajo, es de suma importancia facilitar el transporte de obreros desde las localidades en donde carezcan de ocupación a otras en que puedan tenerla:

Considerando que, indudablemente, el personal de que se trata puede ser incluido en el número 5.º del apartado A) del artículo 6.º del texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de Transportes por las vías terrestres y fluviales, aprobado por Real decreto de 5 de julio de 1920, número con arreglo al cual están exentos del citado impuesto los pobres, así como otras personas que viajen por disposición o con intervención de las Autoridades españolas.

Este Ministerio acuerda:

1.º Declarar exentos del impuesto de Transportes por las vías terrestres y fluviales a los obreros y sus familias que hayan de utilizar los billetes o autorizaciones a cuarta parte de precio que expidan las Compañías ferroviarias, en virtud de lo solicitado por la Diputación provincial de Vizcaya y por la Caja de Ahorros Vizcaína, a

fin de trasladarse desde la expresada provincia a otras localidades; y

2.º Declarar igual exención en cuanto a las concesiones que se hagan como consecuencia de solicitudes formuladas con idéntico objeto por Autoridades o Corporaciones públicas, siempre con la condición de que tales concesiones sean autorizadas por ese Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 22 de enero de 1932.—P. D., Vergara.
Señor Ministro de Obras públicas.

(“Gaceta” 23 enero 1932.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Daniel Monzón, concesionario de la línea de autos de Huesca a Zaragoza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 600 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 50 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondientes a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Daniel Monzón, concesionario de la línea de autos de Huesca a Zaragoza, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de enero de 1932.
P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

(“Gaceta” 22 enero 1932.)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 431.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

La Comisión gestora de esta Corporación provincial, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó anunciar una beca de dos mil pesetas anuales, para cursar los estudios de la Facultad de Ciencias, debiendo, los que se crean con derecho, solicitarlo por medio de instancia, en papel de la clase 8.ª, dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial, que se admitirán hasta las trece horas del día 29 de febrero próximo, y que deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la pobreza y número de individuos que componen la familia del solicitante.

Una vez las solicitudes en poder de la Diputación provincial, serán consignadas en una relación que se elevará al señor Decano de la Facultad de Ciencias, para que manifieste el grado de aplicación y aprovechamiento de cada uno de los aspirantes, a fin de que, con dicho informe y teniendo en cuenta la pobreza de los mismos, pueda esta Corporación provincial conceder la pensión al que estime con mayores merecimientos.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para general conocimiento, en cumplimiento del referido acuerdo.

Zaragoza, 25 de enero de 1932.—El Presidente, L. Ernesto Montes.—Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó Plou.

Núm. 432.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente a día 22 del actual, se publica el anuncio de concurso para contratar el suministro de leche de vaca con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante los años 1932 y 1933, en igual forma en que apareció en el número de este BOLETÍN OFICIAL, de fecha 22 del corriente mes.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de admisión de proposiciones para el concurso expresado, en la forma determinada en el anuncio de referencia.

Zaragoza, 25 de enero de 1932.—El Presidente, L. Ernesto Montes.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Relación de los contribuyentes por industrial, correspondientes a los pueblos y años que se expresan que, habiendo sido declarados fallidos por

no satisfacer sus respectivas cuotas, se publica en el B. O. de la provincia, a los efectos del artículo 158 del Reglamento de 28 de mayo de 1896 y Base 44 de la Ordenación de 11 de mayo de 1926.

Industriales, pueblos, industrias, fecha de la resolución y cuotas fallidas.

Carlos Riquelme; Pina de Ebro; Comisiones; 31 octubre 1930; 98'67.
 Manuel Lasheras; Plasencia; Vinos y aguardientes; 31 marzo 1931; 80'68.
 Silvano Lagunas; Pomer; Veterinario; id.; 22'54.
 Victorio Esteras; Pozuel; Café; 30 abril 1931; 21'40.
 Jerónimo Miguel; id.; Carbonería; id.; 21'36.
 Victorio Esteras; id.; Café; 31 octubre 1930; 21'36.
 Jerónimo Miguel; id.; carbonería; id.; 21'36.
 Justo Heredia; Pozuelo; Mesón; 30 abril 1931; 66'52.
 Isabel Morales; id.; abacería; id.; 66'53.
 Eusebio Sánchez; id.; carretería; id.; 44'35.
 Juan Escolano; id.; herrero; id.; 33'27.
 Dionisio Esplifioni; id.; horno; id.; 5'54.
 Eloy Martínez; Ricla; Comisionista; 28 febrero 1931; 75'94.
 Andrés Candéal; id.; taberna; id.; 52'20.
 Pascual Casanova; Rodén; café; id.; 99'79.
 Pascual Casanova; id.; id.; id.; 24'95.
 Feliciano Hernández; Rueda; id.; id.; 24'94.
 Francisco Carqué; id.; lechería; id.; 9'01.
 Jesús Martínez; id.; id.; id.; 18'02.
 Nicolás Berges; id.; id.; id.; 18'02.
 Juan Jiménez; id.; id.; id.; 18'02.
 Arturo Ara; Sádaba; especulador; 31 mayo 1930; 302'32.
 Ciriaco Mayayo; Salvatierra; tercer trimestre 1930; 28 febrero 1931; 11'08.
 Ciriaco Mayayo; id.; cuarto id. id.; id.; 111'08.
 Carlos Pescador; Santed; café; id.; 18'90.
 Daniel Zaquenos; id.; taberna; id.; 17'85.
 Miguel Forcén; Sestrica; carnes; id.; 24'95.
 Eusebio Muñoz; id.; cereales; id.; 81'65.
 Manuel Embid; id.; horno yeso; id.; 41'58.
 Agustín Tris; Sierra de Luna; café; 31 octubre 1930; 70'89.
 Faustino Puyó; id.; sastre; id.; 129'93.
 Pascual Puyó; id.; id.; id.; 31'50.
 Adolfo Casajús; Sigüés; carnicería; 28 febrero 1931; 85'43.
 Ciriaco Mayayo; Salvatierra; segundo trimestre 1930; 31 julio 1930; 11'08.
 José Marín Langas; Sos; primer trimestre 1930; 30 abril 1930; 11'09.
 Nicolás Les Arana; id.; tercer trimestre 1930; 28 febrero 1931; 38'43.
 Presentación Pérez; id.; guarnicionería; idem; 48'68.
 Angeles Espatolero; id.; café; id.; 92'23.
 Nicolás Les; Sos; cuarto trimestre 1930; 31 marzo 1931; 38'43.
 Lucía Pérez; Paracuellos Jiloca; café; 30 abril 1931; 22'68.
 Francisco Velilla; id.; herrero; 30 abril 1931; 20'16.
 Miguel San; id.; horno; id.; 10'08.
 Paulino Castejón; Terer; pastelería; id.; 45'74.
 José Galán; id.; lechería; id.; 16'63.
 Benedicto Corrubios; id.; id.; id.; 33'26.

Modesto Baquedano; Torralba de los Frailes; taberna; id.; 47'12.
 Crescencio Puertas; Torralba de Ribota; zapatero; id.; 10'08.
 Benito Pérez; Torralbilla; Parador; id.; 56'95.
 Francisco Saz; id.; abacería; id.; 28'48.
 Bienvenido Juste; id.; venta pan; id.; 17'20.
 Bienvenido Juste; id.; café; id.; 42'72.
 Julián Sahún; Torrehermosa; horno; 31 octubre 1930; 9'49.
 José Iso; Undués de Lerda; herrero; 30 septiembre 1930; 18'98.
 Juan José López; id.; horno pan; id.; 9'49.
 José Iso; Undués de Lerda; herrero; 28 febrero 1931; 18'98.
 Alejandro Gracia; Urrea de Jalón; Abacería; id.; 28'48.
 Macario Bernal; Valtorres; café; 31 octubre de 1930; 42'72.
 Pablo Bernal; id.; id.; id.; 42'72.
 Macario Bernal; id.; mesón; id.; 28'48.
 Luis Cuartero; id.; carpintero; id.; 18'98.
 Juan Piqueras; Velilla de Jiloca; carnes; 30 abril 1931; 21,36.
 Mariano Longares; id.; café; id.; 85'43.
 José Rodrigo; Villafeliche, tabajero; 28 febrero 1931; 85'43.
 Enrique Aparicio; id.; café; id.; 85'42.
 Jaime Nogueras; Villafranca de Ebro; abacería; 30 abril 1931; 56'95.
 Pedro Herruz; Villalba; comestibles; id.; 42'70.
 Mariano Morales; Villalengua; carnes; 28 febrero 1931; 42'72.
 Juan Mariscal; id.; comestibles; id.; 64'08.
 Viuda de Pedro Cabeza; Villanueva de Gállego; electricidad; 31 marzo 1931; 4'45.
 Felipe Tortajada; Villanueva de Huerva; mesón; 28 febrero 1931; 16'63.
 Nicolás Gil; Villarroya de la Sierra; transportes; 31 marzo 1931; 36'03.
 Manuel Marco; id.; id.; id.; 36'03.
 Vicente Joven; id.; carnes; id.; 31'88.
 Leopoldo Navarro; id.; panadería; id.; 13'86.
 Nicolás Gil; Villarroya de la Sierra; transportes; 31 octubre 1930; 108'09.
 Vicente Joven; Villarroya de la Sierra; carnes; 31 octubre 1930; 95'64.
 Manuel Marco; Villarroya de la Sierra; transportes; 31 octubre 1930; 108'09.
 Zaragoza, 21 enero 1932.—El Administrador de Rentas públicas, (ilegible).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

SOBRADIEL

Municipio que integra el partido: Sobradiel.
 Capitalidad del partido: Sobradiel.

Provincia de Zaragoza.

Partido judicial de Zaragoza.

Número de plazas: 1.

Causa de la vacante: Renuncia.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: 5.^a

Dotación anual: 1.375 pesetas.

Número de familias incluidas en Beneficencia municipal: 4.

Forma de provisión: Concurso de antigüedad.

Censo de población: 681.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 19 de enero de 1932.—El Jefe del Negociado Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(“Gaceta” 24 enero 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, se halla vacante, por fallecimiento de D. Manuel Palomares y Palomares, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe ser provista por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida en el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 21 de enero de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

(“Gaceta” 25 enero 1932.)

SECCION SEXTA

Alagón.

N.º 148.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de diciembre.

(Conclusión).

Sesión del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la Constitución de la República española, promulgada por las Cortes Constituyentes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 14 de los corrientes.

Darse asimismo por enterados de una comunicación recibida de la Junta provincial de Beneficencia, decretando la suspensión de los Patronos de la «Casa Amparo de Alagón», instituí-

da por D.^a María de la Concepción Manso Temprado, y ordenando que el Patronato suspendido haga entrega a esta Alcaldía de todos los documentos, libros, recibos y efectivo metálico, resguardos, etc., que existan en su poder, previa la formalización del correspondiente inventario.

Incluir en las listas de Beneficencia, a los cónyuges Alejandro Logroño y Justa Torrecillas.

Conceder licencia para obras a D. Jesús Casabona.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana la instancia presentada por el vecino Joaquín Ruiz, solicitando se ponga en las debidas condiciones el vertido de aguas del tejado de la Posada del Sol, propiedad del Ayuntamiento.

Autorizar a los tablereros para aumentar en veinte céntimos el kilo de la carne, por considerar atendibles las razones en que se fundan.

Adjudicar definitivamente el remate de las hierbas y pastos comunales al único postor Policarpo Sanz, en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Declarar, como terreno sobrante de la vía pública, el resultante de la alineación del camino de la Azucarera últimamente reparado.

Formalizar la cuenta de instalación de la Biblioteca popular con objeto de poder recoger en la Diputación provincial la subvención concedida.

Prevenir a la viuda del ex guarda Crescencio Martínez, que necesitando la vivienda que viene ocupando gratuitamente en el edificio Colegio, desde hace ya algunos años, la deje a disposición del Ayuntamiento, para el 1.º de febrero próximo.

Conferir el cargo de agente municipal encargado del servicio de Policía Urbana, al actual repesador del Matadero Alejandro Valero Tomás, con el haber consignado por ambos conceptos en el presupuesto aprobado para el próximo ejercicio de 1932.

Adquirir un farol y una gorra uniforme para el servicio del encargado del Cementerio municipal.

Aprobar la distribución de fondos del actual trimestre, conforme a la relación presentada por Secretaría.

Tener presente la carta recibida del señor Inspector provincial de 1.^a Enseñanza, para solicitar el material de escuelas, en la época determinada para ese servicio.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una prórroga de treinta días para terminar las obras al contratista encargado de la ampliación del Cementerio.

Incluir en las listas de Beneficencia al vecino Crescencio Adé Ríos y su mujer.

Recordar al Distrito Forestal la revisión del deslinde de la Mejana Calvera, que se tiene solicitado.

Autorizar a D. Pascual Mendiari, para el pastoreo de un lote de la Mejana al lado opuesto del río Ebro, previa indemnización de 150 pesetas.

Girar una visita de inspección a la Mejana de Portabella, propiedad del Ayuntamiento, por si conviniera utilizarla para pastos.

Disponer el pago de la cuota por retiro obrero obligatorio de empleados municipales, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Contribuir con la cuota de 10 pesetas al homenaje nacional proyectado para erigir un monumento en Madrid al insigne dramaturgo D. Jacinto Benavente.

Facultar a la Presidencia para dotar de armamento reglamentario al agente municipal encargado del servicio de Policía urbana, Alejandro Valero Tomás.

Dejar pendiente de estudio la instancia presentada por D. Pedro Rubio, sobre unificación del servicio de inspección Veterinaria.

Hacer pública la designación de comisiones de evaluación para la formación del reparto general de utilidades, en la forma ordenada por el art. 489 del Estatuto municipal reformado.

Proceder al blanqueo de dos locales escuelas unitarias, que precisan dicho servicio.

Ordenar al vecino D. Mariano Loscos, el cierre del solar que tiene en construcción en la Jarea, para el mejor ornato y seguridad públicas.

Señalar el horario por el que han de reguirse los cafés, bares, billares y tabernas hasta nuevo aviso.

Aprobado el extracto en sesión ordinaria del día 10 del actual.—El Secretario, Domingo Arilla.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Duarte.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la Gaceta de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 429.

SIDERA CUESTA, Lorenzo; que se dice natural de Argés, provincia de Huesca, ambulante, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, jornalero, con instrucción, de treinta y siete años de edad, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Daroca, en término de diez días a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia,

al objeto de constituirse en prisión, sin fianza de ninguna clase, decretada en el sumario número 15 de 1931 por el delito de robo de un cáliz.

Núm. 433.

OLMEDA CEDIEL, Martín; natural de Valdelecha, de estado soltero, profesión foncista, de 27 años, hijo de Eusebio y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, sumario 857-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y emplazarle en indicado sumario.

Núm. 434.

POLO ABANCENS, Manuel; hijo de Silverio y de Rosa, natural de Puente de Vallecas, de unos 25 años, carpintero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafas, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en causa núm. 908 1931, sobre hurto.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 438.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, a las once horas y en el local de este Juzgado, bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se venderá en pública subasta, sin sujeción a tipo, un burro de pelo negro, 1,15 metros de alzada, de 12 años; valorado en 125 pesetas y embargado en este procedimiento al vecino de Sestrica D. Fernando Gregorio, en cuyo poder se encuentra el expresado semoviente.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro, P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 439.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se venderá en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, una mula negra, de 12 años de edad, de siete cuartas de alzada y valorada en 200 pesetas, la cual fue embargada al vecino de Pozalmuro (Soria) don Remigio Santisteban, en cuyo poder se halla depositada.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro, P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 441.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, bajo las prescripciones establecidas en la Ley, se celebrará una tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca embargada a D. Florencio Sánchez Navarro, vecino de Used (Zaragoza), que se describe en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de diciembre último.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 444.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, a las once horas y en el local de este Juzgado, se venderá en pública subasta, sin sujeción a tipo por ser tercera y última y bajo las prescripciones de la Ley, un macho mular, de 12 años poco más o menos, embargado al vecino de Ciria D. Cándido Yagüe Pérez y que se halla depositado en poder del mismo.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 446.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, en el local de este Juzgado, a las once horas, tendrá lugar la tercera y última subasta de la finca embargada a los herederos de D. Antonio Casas, vecinos de Binaced, la finca urbana que se describe en el anuncio 5-3 29 del BOLETIN OFICIAL de 5 de diciembre último. En dicha subasta se guardarán las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil y dicha finca se venderá sin sujeción a tipo.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 447.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa; Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, a las once, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones establecidas en la Ley, se venderá, sin sujeción a tipo, la finca urbana señalada en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de diciembre último y embargada a los hijos de doña Isabel Alegre Bered, vecinos de Belber de Cinca.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro, P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 443.

La Joyosa

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día nueve de febrero próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, bajo las prescripciones de la Ley, se celebrará la venta en pública y tercera subasta de un macho mular, de tres años y ocho palmos de alzada, embargado al vecino de Plenas D. Eduardo Villanueva Luño, para hacer pago de las responsabilidades que tiene impuestas en cierto juicio verbal civil que se le siguió en reclamación de cantidad; haciendo saber que el dicho semoviente se encuentra en poder del demandado.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 445.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al vecino de Puertollano (Ciudad Real), D. Francisco Aguilar Rodríguez, en juicio verbal civil que se le ha seguido en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes que se le embargaron, que son los siguientes:

	Pesetas.
Una cama, dorada, de un metro y 35 centímetros con somier: valorada en	300
Una cama, niquelada, con luna en el piecero, de un metro y 35 centímetros con su somier: en	400
Un trinchero, con costados redondos, de 1'60 metros de largo por 1'70 de alto, madera de haya, con luna de mármol, cuatro cajones y dos puertas al frente: en	500
Un tocador, con tres lunas, una de 60 centímetros de alta por 42 de ancha y dos de 60 centímetros de altas por 19 de anchas, con mármol, de 105 centímetros de largo por 45 de ancho, con dos puertas laterales y un cajón central: en ...	200
Total	1.400

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día 9 de febrero próximo, a las once horas, y en la cual se guardarán las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y que dichos bienes se encuentren en poder del referi-

do demandado, como depositario nombrado al efecto.

Dado en La Joyosa, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.— Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 442.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, a las once horas y en el local de este Juzgado, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y bajo las prescripciones de la Ley, los bienes muebles embargados a D. Tomás Cuartero Huerta, vecino de Epila, que se hallan en poder del mismo y se reseñan en el BOLETIN OFICIAL del 5 de diciembre último.

Dado en La Joyosa, a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y dos. — Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

PARTE NO OFICIAL

Regimiento de Artillería Ligera, núm. 10.

Padecido error en la interpretación de la fecha para celebración de la Junta del concurso anunciado en el *Diario Oficial* de los días 29, 30 y 31 de diciembre último y 1 y 6 del corriente, se abre nuevo concurso, por anulación de aquél, para la adquisición por este Cuerpo de las prendas y efectos de equipo de ganado que a continuación se detallan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. número 223). Los constructores que deseen acudir a este concurso, pueden presentar las ofertas y modelos en el Almacén de este Regimiento, durante el plazo de treinta días, a partir del último día de publicación en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, reuniéndose la Junta Económica al día siguiente.

Los concursantes tendrán en cuenta las condiciones que determinan las circulares de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), 19 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 287) y especialmente la de 27 de marzo de 1931 (D. O. núm. 73) en su base 9.ª; siendo el importe de este anuncio por cuenta de quienes se les adjudique.

Los géneros han de ser de fabricación nacional, y puestos en el almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, descontándose del importe de la construcción el 130 por 100 por pagos al Estado.

Prendas que se citan.

Camisas, 200; calzoncillos, 100; cuellos, 850; chalecos de abrigo, 200; pañuelos, 2.000; toallas 100; pantalones kaqui de montar, 400; polainas de cuero, 200 (pares); espuelas, 450 (pares); platos de aluminio, 500; vasos de aluminio, 250; cantimploras, 300; guantes blancos, 450 (pares); guantes avellana, 400 (pares); morrales de cuero para pan, 110; portafusiles, 270; correajes rvellana, 670; cabezadas de cuadra, 474; cadenas aonzal, 381; cinchuelos 312; mantas de ganado, 384; morrales de hocico, 463; serretones, 190;

montantes de serretón, 190; riendas de serretón, 190; bruzas, 120; sacos para trastes, 261.

Calatayud, 25 de enero de 1932.— El Comandante Mayor, Fernando Nuez.

Regimiento de Carros de Combate Ligeros núm. 2.

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas menores que se detallan a continuación, se abre concurso para que los señores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones, ajustándose a las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes se ajustarán, en un todo, a las instrucciones dictadas por OC. de 27 de marzo último (D. O., núm. 73).

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en unión de los modelos, al señor Comandante Mayor, antes de las doce horas del día 20 de febrero próximo.

3.ª La apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de febrero citado.

4.ª Las prendas reunirán, respecto a precios, características de calidad, confección, forma y dimensiones, las condiciones que fijan las OO. CC. de 2 de octubre y 19 de diciembre de 1930 (DD. OO. núms. 223 y 287).

5.ª La entrega se verificará en el almacén, libre de todo gasto, en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación.

6.ª El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

400 pantalones de algodón.
250 gorras de plato.
150 pares de borceguies.
150 gorros de cuartel.
200 cuellos.
500 pañuelos.
200 toallas.
150 chalecos de abrigo.
150 ceñidores.
150 cucharas.
150 tenedores.
150 camisas.
150 calzoncillos.
150 pares de alpargatas.

Zaragoza, 20 de enero de 1932.—El Comandante Mayor accidental, Alfredo Pradas.

Materiales de Construcción y Pavimentación, S. A.

Debido a un error de fecha en la publicación del anterior anuncio, se cita de nuevo a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 20 de febrero próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social Costa, núm. 8.

Serán asuntos a tratar:
Dar conocimiento de la constitución de la Sociedad.

Nombramiento del Consejo de Administración.
Lectura de Estatutos para su aprobación y rectificación.

Zaragoza, 27 de enero de 1932.—El Consejero Secretario, Isidro Palos Iranzo.

IMPRESA DEL HOSPICIO